

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que precede firmada por la apoderada judicial de la parte demandante y avalada por la parte demandada, se Decreta:

La suspensión del presente proceso durante dos (02) meses, esto es, hasta el 17 de noviembre de 2020, fundamentado en la calamidad domestica acaecida a la parte actora. (Numeral 2º Artículo 161 del C. General del Proceso).

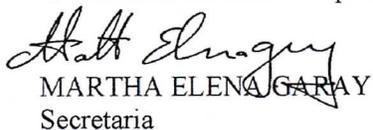
Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00283-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 066, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria